

REGLAMENTO ELECTORAL A DELEGADOS DE CURSO



Artículo 1.

La presente normativa regula el proceso de elecciones a Delegados de curso correspondiente a las distintas titulaciones de la Escuela Politécnica Superior de la Universidade da Coruña (en adelante UDC).

Artículo 2.

Las elecciones a Delegados de curso se producirán en todos y cada uno de los distintos cursos del conjunto de las titulaciones de la Escuela Politécnica Superior de la UDC.

Artículo 3.

Cualquier alumno matriculado en la Escuela Politécnica Superior podrá votar y ser candidato a delegado de curso

Artículo 4.

Cada alumno podrá votar al curso en el cual tenga un mayor número de asignaturas matriculadas. En caso de tener igual número de asignaturas en varios cursos, decidirá el alumno.

Artículo 5.

Podrán ser candidatos a Delegado de curso, aquellos estudiantes que estén matriculados, como mínimo, en la mitad de las asignaturas de dicho curso.

Artículo 6.

En el caso de 3º y 4º curso de las titulaciones de grado (Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Tecnologías Industriales, Grado en Servicios y Propulsión del buque, Grado en Arquitectura Naval, grado en Ingeniería Naval y Oceánica) existirá la posibilidad de que haya un delegado de cada titulación dentro de un mismo curso.

En caso de que no haya un delegado por cada titulación, el delegado de la otra titulación se hará cargo de ambas.

Artículo 7.

En caso de no existir ningún candidato con los requisitos expuestos en el Artículo 5 del presente reglamento, se aceptarán aquellas candidaturas en las que el candidato esté matriculado en al menos una asignatura del curso al que se presente como delegado.

Artículo 8.

El voto será libre, igual, directo y secreto.

Artículo 9.

Un estudiante únicamente puede ser delegado de un curso.

Artículo 10.

Las candidaturas serán individuales y por escrito y se presentarán en la Delegación de Alumnos al menos 48 horas antes del inicio de las elecciones.

Artículo 11.

Los días, horas y lugares previstos para la elección de los delegados de curso serán fijadas por la Delegación de Alumnos y la Dirección de la EPS, y se comunicarán con al menos una semana de antelación.

Artículo 12.

En aquellos cursos en los que en el momento de las elecciones no se hubiese presentado candidato alguno, se admitirán la presentación de las mismas en el momento anterior a la votación.

Artículo 13.

La Mesa Electoral estará compuesta por miembros de la Delegación de Alumnos.

Artículo 14.

El presidente de la Mesa Electoral formalizará en las actas el resultado de las votaciones. Una será trasladada a la Secretaría del Centro y otra a la Delegación de Alumnos.

Artículo 15.

Las reclamaciones que a tal comisión llegasen, no interrumpirían el proceso salvo que por estimarlo conveniente, o por la propia naturaleza de la protesta así lo decidiera la Mesa Electoral.

Artículo 16.

En cualquier caso la Mesa Electoral no podrá tardar más de dos días hábiles en resolver las reclamaciones que le llegasen, a partir de la presentación de dicha reclamación por el reclamante.

Artículo 17.

En caso de laguna de la presente normativa, resolverá la Delegación de Alumnos.